# REGLAMENTO (CE) Nº 1085/95 DE LA COMISIÓN

## de 15 de mayo de 1995

## por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 3521/93 por el que se establecen excepciones al Reglamento (CEE) nº 2067/92 del Consejo relativo a acciones de promoción y de comercialización en favor de la carne de vacuno de calidad y que deroga el Reglamento (CE) nº 3380/93

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2067/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, relativo a acciones de promoción y de comercialización en favor de la carne de vacuno de calidad [1] y, en particular, su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1318/93 de la Comisión [2], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3380/93 [3], limita el ámbito de aplicación de las acciones de promoción previstas en el Reglamento (CEE) nº 2067/92 a la carne procedente de canales de las clases de cobertura grasa nº 2 y nº 3; que, habida cuenta de las dificultades de suministro de animales castrados de esas calidades, el Reglamento (CE) nº 3521/93 de la Comisión [4], permite establecer excepciones a estas disposiciones admitiendo, para las campañas de promoción aprobadas en 1993, la utilización de carne correspondiente a la clase de cobertura grasa directamente superior;

Considerando que, ante la persistencia de estas dificultades y la necesidad de establecer plazos de adaptación para solucionarlas, conviene prorrogar esta excepción para las campañas de promoción ya decididas o que vayan a decidirse respecto a los años de 1994 a 1997;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de carne de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 3521/93, las palabras « en 1993 » se sustituirán por « para los años 1993 a 1997 ».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de mayo de 1995.

*Por la Comisión*
Franz FISCHLER
*Miembro de la Comisión*

---

[1] DO nº L 215 de 30. 7. 1992, p. 57.
[2] DO nº L 132 de 29. 5. 1993, p. 83.
[3] DO nº L 303 de 10. 12. 1993, p. 15.
[4] DO nº L 320 de 22. 12. 1993, p. 19.